

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO No.048-2017
(de 26 de septiembre de 2017)

Que modifica el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N°045-2014 de 7 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue modificado por el Acuerdo Académico N°041-2016.

Que luego de tres años de aplicación, se designó una comisión revisora para los aspectos relativos a la adjudicación de becas, con miras a ampliar el alcance y la dinámica de participación de la comunidad docente udelista.

Que en sesión del 26 de septiembre de 2017, esta comisión presentó a consideración del Consejo Académico, la propuesta de modificación del articulado del reglamento, las cuales fueron ampliamente analizadas y discutidas por sus miembros, obteniendo su voto favorables, por lo cual este órgano de gobierno,

ACUERDA:

PRIMERO: **Aprobar** la modificación del Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas aprobado mediante Acuerdo Académico N°045-2014 de 7 de agosto de 2014, modificado por el Acuerdo Académico N°041-2016.

SEGUNDO: Las modificaciones aprobadas al Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la UDELAS son las siguientes:

1. El artículo 24 quedará así:

Artículo 24. Las becas para cursar estudios en UDELAS pueden otorgarse según las siguientes opciones, y pueden disfrutarse de manera concurrente con las licencias, tales como se estipulan en el artículo 7 de este reglamento. Este beneficio no es acumulable con otros beneficios o incentivos otorgados en acuerdos académicos y administrativos aprobados con anterioridad.

- a) **Beca completa:** Se otorga a profesores Regulares y por Resolución que presten servicios a tiempo completo, con al menos cinco (5) años de servicio docente.
- b) **Beca parcial:** De un cincuenta por ciento (50%) para docentes de UDELAS en cualquier condición de dedicación y con al menos dos (2) años de servicio docente.

2. El artículo 27 quedará así:

Artículo 27. La solicitud de Licencias para estudios de postgrados en UDELAS por parte de los docentes en condición de elegibles deberá formalizarse ante el Decanato de Postgrado y la solicitud de becas para estudios de postgrado, deberá formalizarse en el periodo establecido

en la convocatoria anual que para este fin se realizará. En ambos casos, el docente interesado deberá presentar los requisitos siguientes:

- a) Carta motivando la solicitud.
- b) Curriculum vitae
- c) Formulario completo.
- d) Ser docente de UDELAS con un mínimo de dos (2) años de servicio. Al momento de la aplicación, el docente debe estar ejerciendo la docencia en UDELAS. Aportar certificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
- e) Certificación de resultado de la evaluación de desempeño docente.
- f) Diploma del último nivel cursado.
- g) Calificaciones oficiales (créditos) y constancia del índice correspondiente al último nivel de estudios cursado, no inferior a 1.5.
- h) Constancia de Admisión al programa, emitida por Decanato de Postgrado o unidad correspondiente. En el caso de Doctorado, debe presentar la versión preliminar de su propuesta de investigación doctoral.
- i) Declaración de no concurrencia de otra beca.
- j) Carta de Compromiso, conforme a modelo suministrado. Este compromiso abarca:
 - i.1. Culminar los estudios de postgrado en UDELAS, salvo causas justificadas.
 - i.2. Seguir prestando servicios en UDELAS después de concluir la beca por un periodo igual a la duración del beneficio.
 - i.3. Reintegrar a UDELAS en los términos que esta establezca, el importe de las remuneraciones recibidas por beca y licencia o de los pagos por beca - créditos si no culminase los estudios y/o no prestara servicios a la universidad en el tiempo estipulado.

La documentación debe presentarse completa. En caso contrario, no podrá ser recibida ni evaluada.

3. Se adiciona el artículo 31 A:

Artículo 31 A. Además de lo señalado en el artículo anterior, el beneficio de la beca se pierde por:

- a. Retiro, renuncia o destitución.
- b. Sanción administrativa en la UDELAS por la comisión de falta grave o muy grave.
- c. Condena o inhabilitación por cualquier delito
- d. Fracaso de alguno de los cursos de Maestría
- e. Tener índice académico no inferior a 2.00
- f. Uso simultáneo de beca de otra institución del Estado

4. El artículo 37 quedará así:

Artículo 37. La Comisión de Becas Docentes de UDELAS estará constituida por los siguientes miembros:

1. El (la) vicerrector(a), quien la presidirá;
2. El (la) Decano (a) de Posgrado o quien designe;
3. El (la) Director (a) de Recursos Humanos o quien designe, el (la) cual actuará como secretario (a).
4. Un Director de Departamento Académico del área de salud.
5. Un Director de Departamento Académico del área de educación.

La Comisión de Becas podrá invitar a participar, en los casos en que lo considere necesario y con derecho a voz, solamente, a otros miembros de la comunidad universitaria, relacionados con el curso o programa al que se aspira.

5. El artículo 38 quedará así:

Artículo 38. Son funciones de la Comisión de Becas Docentes, las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de becas de los aspirantes que apliquen en la convocatoria anual.
- b) Examinar las solicitudes de becas para verificar que reúnen los requisitos correspondientes, conforme a este reglamento.
- c) Realizar las consultas que requieran o solicitar otra información para atender las solicitudes.
- d) Elaborar un informe dirigido al Rector, donde comunican los resultados de la convocatoria, con indicación de las becas a ser adjudicadas y sus beneficiarios.
- e) Sustentar el informe ante el Consejo Académico.
- f) Recomendar al Consejo Académico la cancelación de la beca por incumplimiento del becario de sus compromisos establecidos en el contrato o por las conductas señaladas en el artículo 31 A.
- g) Informar al Consejo Administrativo de la cancelación de la beca.
- h) Proponer al Rector la creación de un fondo de becas para la consideración del Consejo Administrativo.
- i) Aprobar los modelos de contratos y los formatos que deben llenar los docentes que soliciten becas.
- j) Elaborar su reglamento de reuniones.
- k) Establecer el registro de becarios, el cual será llevado por el (la) secretario (a) de la Comisión.
- l) Dar seguimiento académico a los becarios, conjuntamente con el director del Departamento Académico al que pertenece el docente.
- m) Elaborar el instrumento de valoración o rúbrica, para la selección de los beneficiarios.

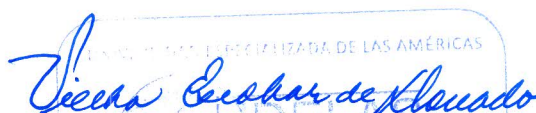
TERCERO: La modificación que establece el presente acuerdo sólo comprenderá lo descrito en el artículo segundo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones establecidas en los Acuerdos Académicos N°045-2014 que aprobó el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la UDELAS y el Acuerdo Académico N°041-2016.

CUARTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales publicado en la página web de la Universidad y, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

QUINTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2017, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio 808, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente


Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria
Panamá - 1997

SECRETARIA GENERAL
PANAMÁ, REP. DE PANAMA

VJO